



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2064/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Xochimilco**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2064/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía Xochimilco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Actas Ordinarias y Extraordinarias de su Sub-Comité de Adquisiciones.

La parte recurrente se inconformó porque no se le proporcionó la información solicitada.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta emitida y **SE DA VISTA** al Órgano Interno de Control correspondiente al no haber remitido las diligencias para mejor proveer.

Palabras clave: Actas, página, subcomité, documentos, adquisiciones, arrendamientos.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	15
6. Estudio de agravios	15
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	37
IV. RESUELVE	38

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Xochimilco



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2064/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2064/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y **SE DA VISTA**, con base en lo siguiente:

:

I. ANTECEDENTES

1. El nueve de abril, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075324000792.
2. El tres de mayo, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntó el oficio XOCH13/UTR/1670/2024, a través del cual dio atención a la solicitud de información.

¹ Con la colaboración de María Vianney Ortigoza Luna

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

3. El seis de mayo, la parte recurrente presentó su recurso de revisión, expresando inconformidad en los siguientes términos:

“lo que entregó esta incompleto, ya que no anexo los doc de cada caso, presentado en las reuniones de su sub comité de cada paaas y sus links no funcionan.” (sic)

4. El nueve de mayo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

Asimismo, a fin de que este Instituto cuente con elementos al momento de resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240 y 241 de la Ley en cita, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se requirió, en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionar lo siguiente:

- Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición. Señale si algunos de los anteriores documentos se encuentran en formato electrónico.
- Indique sí la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable y la motivación correspondiente.

5. El veintitrés de mayo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio XOXH13-UTR-1911-2024 y sus respectivos anexos, a través del cual emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, reiterando los términos de su respuesta inicial, omitiendo atender el requerimiento realizado vía diligencias para mejor proveer.

6. Por acuerdo de fecha tres de junio, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el tres de mayo, por lo que, al haber sido interpuesto el medio de impugnación que nos ocupa el seis de mayo, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el primer día hábil en que fue notificada la respuesta.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad

realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna, ni sobreseimiento, y este órgano garante tampoco observó la actualización de dichas causales, por lo que se procede al estudio de fondo en atención a la solicitud y respuesta emitida por el Sujeto Obligado recurrido.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“en el marco de la ley de transparencia se les requiere entregar, en su página y en la PNT, todas las actas ordinarias y extraordinarias de su sub comité de adquisiciones desde 2018 a la Fecha, incluyendo los documentos que sustentan de cada caso presentado en cada una, así como todas legibles sus PAAAS programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios 2018 a 2024.”
(sic)

b) Respuesta. En respuesta, el Sujeto Obligado, indicó lo siguiente:

“...
La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales resuelve en cumplimiento de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones que derivan del Manual

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Administrativo Vigente, de la Alcaldía Xochimilco MA-37/141 122-XOCH-22-A183D4F, alineados a la Ley Orgánica de Alcaldía de la CDMX en su Art. 1y 2, fracción XX.

Se envían los links pertenecientes a todas las Actas Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Adquisiciones del 2019-2024, que son publicados cada Trimestre, los cuales se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia.

AÑO	CONS.	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
2019	1	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/1er/Art_124/Frac_III/ACTA1ERAORD-19%20.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/1er/Art_124/Frac_III/ACTA1ERAEXTRA-19.pdf
	2	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/1er/Art_124/Frac_III/ACTA2DAORD-19.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/1er/Art_124/Frac_III/ACTA2DAEXTRA-19.pdf
	3	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/1er/Art_124/Frac_III/ACTA3ERAORD-19.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_124/Frac_III/acta3eraextradq2do19.pdf
	4	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_124/Frac_III/acta4taordadq2do19.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_124/Frac_III/acta4taextradq2do19.pdf
	5	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_124/Frac_III/5taordadqcancelacion2do19	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_124/Frac_III/acta5taextradq2do19.pdf
	6	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_124/Frac_III/oficiocancelacion6taordadq2do-19	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_124/Frac_III/acta6taextradq2do19.pdf
	7	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/3er/Art_124/Frac_III/ACTA7MAORDADQ19	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/3er/Art_124/Frac_III/ACTA7MAEXTRADQ19
	8	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/3er/Art_124/Frac_III/ACTA8VAORDADQ19	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/3er/Art_124/Frac_III/ACTA8VAEXTRADQ19
	9	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/3er/Art_124/Frac_III/ACTA9NAORDADQ19	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/3er/Art_124/Frac_III/ACTA9NAEXTRADQ19
	10	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/4to/Art_124/Frac_III/ACTA10MAORD2019adq	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/4to/Art_124/Frac_III/ACTA10MAEXTR2019adq
	11	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/4to/Art_124/Frac_III/ACTA11VAORD2019adq	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/4to/Art_124/Frac_III/ACTA11VAEXTR2019adq
	12	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/4to/Art_124/Frac_III/ACTA12VAORD2019adq	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/4to/Art_124/Frac_III/ACTA12VAEXTR2019adq
	13		http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/4to/Art_124/Frac_III/ACTA13VAEXTR2019adq
2020	1	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/1er/Art_124/Frac_III/ACTA1ERAEXTRADQ-2020	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/2do/Art_124/Frac_III/ACTA1ERAEXTRADQ-2020
	2	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/1er/Art_124/Frac_III/ACTA2daORDADQ	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/2do/Art_124/Frac_III/ACTA2DAEXTRADQ-2020

2020	3	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/1er/Art_124/Frac_III/ACTA3eraORDadg	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/4to/Art_124/Frac_III/ACTA3raExtr20adg	
	4	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/2do/Art_124/Frac_III/ACTA4TAORDADQ-2020	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/4to/Art_124/Frac_III/ACTA4taExtr20adg	
	5	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/2do/Art_124/Frac_III/ACTA5TAORDADQ-2020		
	6	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/2do/Art_124/Frac_III/ACTA6TAORDADQ-2020		
	7	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/3er/Art_124/Frac_III/ACTA7MAORDADQ		
	8	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/3er/Art_124/Frac_III/ACTA8VAORDADQ		
	9	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/3er/Art_124/Frac_III/ACTA9NAORDADQ		
	10	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/4to/Art_124/Frac_III/ACTA10maOrd20adg		
	11	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/4to/Art_124/Frac_III/ACTA11vaOrd20adg		
	12	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/4to/Art_124/Frac_III/ACTA12vaOrd20adg		
	2021	1	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/1er/Art_124/Frac_III/ACTA1raORD2021adg.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/1er/Art_124/Frac_III/ACTA1raEXTRA2021adg.pdf
		2	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/1er/Art_124/Frac_III/ACTA2daORD2021adg.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/1er/Art_124/Frac_III/ACTA2daEXTRA2021adg.pdf
3		http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/1er/Art_124/Frac_III/ACTA3raORD2021adg.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA3RAEXTRADQ.pdf	
4		http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA4TAORDADQ.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA4TAEXTR21ADQ.pdf	
5		http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/CANCEL5TAORD2021adg.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA5TAEXTR21ADQ.pdf	
6		http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/CANCEL6TAORD2021adg.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA6TAEXTR21ADQ.pdf	
7		http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA7MAORD21ADQ.pdf		

	8	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA8VAORD21ADQ.pdf	
	9	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA9NAORD21ADQ.pdf	
	10	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA10MAORD21ADQ.pdf	
	11	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA11VAORD21ADQ.pdf	
	12	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA12VAORD21ADQ.pdf	
2022	1	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA1RAORD22Adq.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA1RAEXTRA22Adq.pdf
	2	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA2DAORD22Adq.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA2DAEXTRA22Adq.pdf
	3	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA3RAORD22Adq.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA3RAEXTRA22Adq.pdf
	4	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA4TAORD22Adq.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA4TAEXTRA22Adq.pdf
	5	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA5TAORD22Adq.pdf	
	6	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTACANCELACION6TAORD22ADO.pdf	
	7	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA7maORD2022adq.pdf	
	8	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA8vaORD2022adq.pdf	
	9	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA9naORD2022adq.pdf	
	10	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA10MAORDADQ.pdf	
	11	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/OFICIOCANCELACION11VAORDADQ.pdf	
	12	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA12DAORDADQ.pdf	

2023	1	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA1raORD2023adq.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA1RAEXTRA23ADQ.pdf
	2	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA2daORD2023adq.pdf	
	3	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTACANCELACION3RASESIONORD-2023.pdf	
	4	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/CANCELACION4TAORD2023-ADQ.pdf	
	5	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA5TAORD2023-ADQ.pdf	
	6	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/2do/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA6TAORD2023-ADQ.pdf	
	7	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA7MAORD2023-ADQ.pdf	
	8	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA8VAORD2023-ADQ.pdf	
	9	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/3er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA9NAORD2023-ADQ.pdf	
	10	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/CANCELACION10MAORD23ADQ.pdf	
	11	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/CANCELACION11VAORD23ADQ.pdf	
	12	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/4to/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA12VAORD23ADQ.pdf	
2024	1	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2024/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA1RAORD24-ADQ.pdf	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2024/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA1ERAEXTR24-ADQ.pdf
	2	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2024/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA2DAORD24-ADQ.PDF	
	3	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2024/1er/Art_124/Frac_III/Inc_B/ACTA3ERAORD24-ADQ.pdf	
4			

Después de una búsqueda en los expedientes y archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se hace de su conocimiento que respecto a los documentos que sustentan de cada caso presentado en cada una de los años 2019-2024, se le informa que **CONSTA DE 21,147 FOJAS.**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México donde a la letra dice:

Artículo. 223: El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito, en caso de que la reproducción de la información exceda de 60 fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el código Fiscal de la Ciudad de México.

Código Fiscal de la CDMX

Artículo 249. Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

- I. De copias certificados o versión pública de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página ...\$3.10*
- II. De discos compactos, por cada uno..... \$29.00*

Por lo cual tendrán que cubrir la cuota en cuanto al art. 249 en su fracción I, ya que cuentan con datos personales y por esta razón se le proporcionara su Versión Pública.

No omito mencionar que la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la capacidad suficiente para almacenar la información a resguardar la información solicitada.

Se envían los links pertenecientes a todas los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAPS) de los Ejercicios 2019 a 2024, que son publicados cada Trimestre, los que se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia.

AÑO	ENLACE
2019	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/1er/Art_121/Frac_XXXI/PROGRAMA1ERTRIM19.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_121/Frac_XXXI/PROGR_02_2019
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/3ER/Art_121/Frac_XXXI/PROGR03-19
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/4to/Art_121/Frac_XXXI/PROGR_04_2019
2020	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/1er/Art_121/Frac_XXXI/MODIFIPROGRANUALADQUI
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/2do/Art_121/Frac_XXXI/PROGR_02_2020
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/3er/Art_121/Frac_XXXI/PROGR_03_2020
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2020/4to/Art_121/Frac_XXXI/PROGR_04_20
2021	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/1er/Art_121/Frac_XXXI/PROGR_01-2021.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/2do/Art_121/Frac_XXXI/PROG-02-2021.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/3er/Art_121/Frac_XXXI/PROGR_03-2021.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2021/4to/Art_121/Frac_XXXI/PROG-4TO-21.pdf
2022	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/1er/Art_121/Frac_XXXI/PROGR-01-2022.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/2do/Art_121/Frac_XXXI/PROG-02-2022.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/3er/Art_121/Frac_XXXI/PROGR-03-2022.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/4to/Art_121/Frac_XXXI/PROG-4TO-22.pdf
2023	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/1er/Art_121/Frac_XXXI/PROGR-01-2023.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/2do/Art_121/Frac_XXXI/PROG-02-2023.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/3er/Art_121/Frac_XXXI/PROGR-03-2023.pdf
	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2023/4to/Art_121/Frac_XXXI/PROG-4TO-23.pdf
2024	http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2024/1er/Art_121/Frac_XXXI/PROGR-01-2024.pdf

...” (Sic)

c) Manifestaciones de Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, a través de los cuales defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. La parte recurrente manifestó de manera medular su inconformidad como – **agravio único** - la negativa de entrega de la información solicitada.

SEXTO. Estudio de los agravios. En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

[...]

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

X. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos:

b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;

c) Las bases de cálculo de los ingresos;

d) Los informes de cuenta pública;

e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;

f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y

g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;

h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;

b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;

c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y

d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios*
- 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 14. El convenio de terminación, y*

15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;

XXXII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

***XXXVIII.** La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;*

***XXXIX.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*

***XL.** Los mecanismos de participación ciudadana;*

***XLI.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*

***XLII.** La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;*

***XLIII.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

***XLIV.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*

***XLV.** Los estudios financiados con recursos públicos;*

***XLVI.** El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;*

***XLVII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*

***XLVIII.** Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.;

LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y

LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen,

disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

[...]

Asimismo, los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (de ahora en adelante Lineamientos), establecen lo siguiente:

[...]

Primero. *Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados de la Ciudad de México, y tienen como objetivo establecer los formatos de publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia Local), para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.*

[...]

Octavo. *Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos.

[...]

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

En la presente fracción se deberán publicar en un formato de tabla todas aquellas actas y/o minutas derivadas de las sesiones celebradas por los consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités y comisiones de los sujetos obligados, incluyendo las opiniones, recomendaciones o acuerdos que provengan de los consejos consultivos, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos u órganos colegiados; además se vinculará a los documentos correspondientes.

Los Consejos Consultivos son aquellos órganos colegiados, plurales y honoríficos, integrados por representantes de diversos sectores de la población, como lo pueden ser servidores públicos del sujeto obligado y representantes de la sociedad civil. En la mayoría de los casos, estos organismos cuentan con una estructura específica y determinada por la norma que los regula y entre sus funciones tienen las conferidas en los ordenamientos que los rigen, como por ejemplo, emitir opiniones, consultas,

colaboración y participación ciudadana sobre las actividades inherentes al sujeto obligado en cuestión.

Las reuniones públicas son aquellas previstas con ese carácter en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, y aquéllas a las que el sujeto obligado les dé tal carácter y/o se emita convocatoria para que cualquier persona pueda presenciar y/o participar en éstas. Por ejemplo: Sesiones del Pleno del Instituto, Consejo Delegacional de Desarrollo Social o equivalente, Licitación pública de cualquier índole, Sesiones del Pleno del Tribunal Electoral, etcétera.

La información que generen en la presente fracción la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Instituto deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en los Artículos 132 fracción VIII y 133, fracción VII respectivamente, de la Ley de Transparencia Local.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

[...]. [Sic]

De la normativa citada con antelación se desprende lo siguiente:

- Los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios de internet y en la PNT, entre otra información y trimestralmente la relativa a las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen en el ámbito de su competencia, mismas que se

encuentran establecidas en la fracción L del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

- Los sujetos obligados publicarán la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda.

Procedencia de la respuesta al requerimiento 1. Una vez establecido lo anterior, este Instituto consultó los enlaces proporcionados por el sujeto obligado en su respuesta primigenia para atender el **requerimiento 1, consistente en 1.-** Todas las actas ordinarias y extraordinarias de su subcomité de adquisiciones desde 2018 a la fecha; como resultado se localizó que es posible consultar las misma a través de los vínculos electrónicos proporcionados, como muestra se adjunta un extracto del resultado de la consulta:

servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/1er/aRT_124/Frac_III/ACTA1ERAORD-19%20.PDF

1 / 13 | 100%

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA SALA EMILIANO ZAPATA SALAZAR, UBICADA EN GUADALUPE I. RAMÍREZ No. 4 PRIMER PISO, BARRIO EL ROSARIO, DIO INICIO LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA FORMAL DE QUÓRUM LEGAL. -----

2.- ORDEN DEL DÍA. -----

3.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO 2019. -----

4.- NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO 2019. -----

Allegados a este punto, es importante resaltar, que de la consulta realizada, se advierte que los vínculos electrónicos proporcionados pertenecen a las actas Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Adquisiciones del 2019-2024, y no así del periodo comprendido del 2018 a la fecha, mismo que fue establecido por la persona ahora recurrente al momento de ingresar su solicitud de información.

Por lo que su respuesta **es parcialmente procedente**, ya que los links funcionan, sin embargo, de la información que comprende el año 2018, no proporcionó los vínculos para su consulta o en cuso los pasos a seguir de manera detallada y precisa para consultar la información solicitada en su portal electrónico tal y como lo establece el propio artículo 209 de la Ley de Transparencia, mismo que se cita a continuación:

“[...]

Artículo 209. *Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*

[...]”. [Sic]

Procedencia de la respuesta a los requerimientos 2. Al respecto, el sujeto obligado señaló en su respuesta que, la información solicitada se compone de **veinte un mil ciento cuarenta y siete mil fojas**, misma que pone a disposición previo pago de derechos.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso

que nos ocupa. Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 7. *Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

[...]

Artículo 207. *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán*

poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

[...]

Artículo 213. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 214. *Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

[...]

Artículo 223. *El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.*

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; [...].”

De la normativa citada se desprende lo siguiente:

- En caso de que la información solicitada no esté disponible en el medio solicitado, se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.
- **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, por lo que deberá fundar y motivar dicho cambio.**
- En aquellos casos en que la información solicitada implique un procesamiento cuya entrega sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con una solicitud, **se podrá poner a disposición en consulta directa, salvo aquella clasificada, siempre y cuando se funde y motive dicha situación.**
- **En la consulta directa se podrá facilitar copia simple o certificada de la información.**
- **En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada,**

cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

- La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Analizado lo anterior, el sujeto obligado cambió la modalidad de entrega de la información indicándole al particular que está disponible previo pago de derechos, lo anterior sin fundar ni motivar el cambio.

Cabe precisar en este punto, que si bien en su oficio de respuesta el sujeto obligado indicó que la información solicitada ascendía a **veinte un mil ciento cuarenta y siete mil fojas**, por lo que no es posible atender la modalidad electrónica, al haber precisado los motivos por los cuales no puede digitalizarla, no ofreció todas las modalidades contempladas en la Ley de la materia, como lo son la consulta directa y certificada.

Al respecto, como ya hemos visto, cuando no sea posible atender la modalidad de entrega elegida por los solicitantes, los sujetos obligados deberán justificar el impedimento para atender la misma y ofrecer la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento, procurando siempre reducir los costos.

Refuerza lo anterior el criterio SO/008/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

- **Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Es así como es **procedente ordenar** al sujeto obligado que ofrezca al particular todas modalidades de entrega posibles, como consulta directa, copia simple y certificada, indicando los costos de reproducción, ofreciendo a la parte recurrente las primeras 60 fojas de manera gratuita y electrónicamente.

Procedencia de la respuesta al requerimiento 3. Una vez establecido lo anterior, este Instituto consultó los enlaces proporcionados por el sujeto obligado en su respuesta primigenia para atender el **requerimiento 3, consistente en 3.-** programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios 2018 a 2024; se localizó que **no es posible** consultar los mismos a través de los vínculos electrónicos proporcionados, como muestra, se adjunta un extracto del resultado de la consulta:

servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/1er/Art_121/Frac_XXXI/PROGRAMA1ERTRIM19.PF



servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2019/2do/Art_121/Frac_XXXI/prog_02_2019



Por lo que su respuesta **no es procedente**, ya que los vínculos electrónicos no funcionan y tampoco señaló los pasos a seguir de manera detallada y precisa para consultar la información solicitada en su portal electrónico tal y como lo establece el propio artículo 209 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que **el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado**.

SÉPTIMO. Vista. Toda vez que el Sujeto Obligado omitió remitir las diligencias para mejor proveer requeridas, por Acuerdo de fecha nueve de mayo, en el cual se requirió:

- Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición. Señale si algunos de los anteriores documentos se encuentran en formato electrónico.
- Indique sí la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable y la motivación correspondiente.

De manera que lo procedente es **dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente a efecto de que inicie el procedimiento correspondiente.**

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

- Respecto al **requerimiento 1**, proporcione a la parte recurrente de manera electrónica la documentación solicitada, correspondiente relativo a “Todas las actas ordinarias y extraordinarias de su subcomité de adquisiciones de 2018”, o en su caso, informe la forma en que podrá consultarla -paso a paso- en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Respecto al **requerimiento 2**, ofrezca al particular todas modalidades de entrega posibles, como consulta directa, copia simple y certificada, indicando los costos de reproducción, proporcionando a la parte recurrente las primeras 60 fojas de manera gratuita y electrónicamente.
- Respecto al **requerimiento 3**, proporcione a la parte recurrente de manera electrónica la documentación solicitada, o en su caso, informe la forma en que

podrá consultarla -paso a paso-, verificando que la información efectivamente pueda ser consultada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de

concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracciones I y XIV, 265 y 268, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA** al Órgano Interno de Control correspondiente, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14,



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2064/2024

fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto.